ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2020-MDP/CM.

Pallpata, 27 de noviembre de 2020. 0123

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO:

- El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de noviembre de 2020, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde **Sr. Bernardino AQQUEPUCHO CHULLUNQUIA** y contando con la asistencia de los Sres. Regidores **Sra. Elena CHUCTAYA LLAIQUE, Sr. Serapio PALLANI FLOREZ, Sr. Máximo Dionicio SAICO HINCHO, Econ. Madai PEQQUEÑA SUCA, Sr. Antolín CHARA CHUCTAYA**, se tiene en Agenda **Informe N° 0767-2020-EHSF-SGIDUR/MDP-E**, del **Ing. Eddy Hernán SULLA FLOREZ**, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, solicitando la elaboración de estudio de Pre Inversión, para atender a la población que se encuentra fuera del área de concesión de electro Sur Este S.S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por ley 27680, concordante con el Art.40 de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y Art. II de la ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales son órganos promotores del desarrollo local, que promueven el desarrollo integral, sostenible, armónico y que propician las mejores condiciones de vida de su población y que aprueban el Plan de Desarrollo de Capacidades;

Que, el Art. 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades referida, señala que; es atribución del Concejo Municipal, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Art. 76° numeral 76.1) de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General señala que las relaciones entre entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin ello importe renuencia a la competencia propia señalada por Ley.

Que, la Municipalidad Distrital de Pallpata, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tiene por finalidad el desarrollo integral, social y sostenible de su circunscripción;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 25 de noviembre de 2020, hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Alcalde **Sr. Bernardino AQQUEPUCHO CHULLUNQUIA**, poniendo a consideración del concejo **Informe N° 0767-2020-EHSF-SGIDUR/MDP-E**, del **Ing. Eddy Hernán SULLA FLOREZ**, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, solicitando la elaboración de estudio de Pre Inversión, para

atender a la población que se encuentra fuera del área de concesión de electro Sur Este S.S.A., se tiene que en la actualidad se está ejecutando el Proyecto de electrificación de las comunidades que se encuentran dentro del área de concesión y las comunidades que se encuentran fuera del área de concesión se debe de atender con un proyecto nuevo, la que debe ser aprobada por esta instancia del concejo Municipal, con dichos antecedentes se pone a consideración del concejo Municipal, después de un debate deliberativo de los miembros del concejo municipal ACUERDAN APROBAR los estudios de pre Inversión del proyecto de electrificación para los beneficiarios que se encuentran fuera del Área de Concesión de Electro Sur Este S.S.A.; 0122

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 25) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario de los (las) Señores (as) Regidores (as) y con dispensa de lectura de aprobación del Acta.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la elaboración de Estudios de Pre Inversión para el proyecto de Electrificación para Atender a los Usuarios de las Comunidades que se encuentran fuera del Área de Concesión de Electro Sur Este S.S.A.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Unidad Formuladora de Inversiones y demás Unidades Orgánicas de la entidad que tengan incidencia con la emisión del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Abog. Benjamin Zegarra Quispe
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Sr Bernardino Aqquepucho Chullunquia
DNI N° 29596018
ALCALDE